



OSUNA

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Osuna

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13/11/2024, se aprobaron las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, como funcionario interino, una plaza de Interventor, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

PRIMERA. Objeto

La selección mediante concurso-oposición, con carácter interino, del puesto de trabajo de Interventor/a del Iltre. Ayuntamiento de Osuna, Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92. bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta tanto el puesto sea provisto por cualquiera de las fórmulas previstas en el RD 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino.

Las retribuciones serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

Funciones y características del puesto. Las establecidas en el citado Real Decreto 128/2018.

Es objeto también de estas bases la constitución de una bolsa de interinidad para el hipotético nombramiento futuro de funcionarios interinos, ante situaciones de vacantes, en los términos establecidos en las presentes bases.

SEGUNDA. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal de administración local con habilitación de carácter

ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 19/11/2024
HASH: c2a0a43cea9749b2d00c12b5ec7721b

Cód. Validación: 9NHF5KC9D5MZNJ4NFRPCQDDMX
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





nacional.

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Osuna, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

Nacionalidad. Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el art. 19.1º del RD 128/2018, que remite a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados, a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

Edad. Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el TREBEP.

CUARTA. Solicitudes, documentación y plazos

1. Las instancias solicitando tomar parte de este proceso selectivo, en la que los aspirantes, manifiesten, que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osuna, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3. Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4. A la instancia se acompañará copia de la documentación acreditativa de los méritos





que se aleguen y de la titulación exigida en la base tercera. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. En consideración a los plazos fijados la acreditación de los méritos se podrá llevar a cabo hasta el día inmediatamente anterior a la constitución del Tribunal.

5. Deberá aportar justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a 50,00 euros, cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo. Dicha cantidad deberá ser abonada en la Tesorería Municipal mediante ingreso en la cuenta bancaria de la CaixaBank núm. ES38 2100 2255 690200165482, debiendo consignar, en el concepto los siguientes datos: "Nombre y Apellidos del aspirante" seguido de la Plaza a la que concurre: "Interventor Interino".

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Osuna, iniciándose un plazo de reclamaciones y subsanaciones de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el mismo medio.

En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección.

SEXTA. Tribunal Calificador La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares, nombrándose suplentes que los sustituya en caso de ausencia.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente y vocales, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.
Secretario, funcionario de carrera.

Se nombrarán igualmente un presidente suplente, una secretaria suplente y dos vocales suplentes de modo indistinto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del Secretario, que lo hará con voz y sin voto.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.





SEPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El proceso de selección constará de una primera fase de oposición y una segunda de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes es de 6 en la fase de oposición y 4 puntos en la fase de concurso.

OCTAVA. Fase de oposición.

El Tribunal realizará una prueba que consistirá en el planteamiento escrito de cuestiones teórico-prácticas, durante un periodo máximo de noventa minutos, que versarán sobre materias incluidas en el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de conformidad con la última de las órdenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, y con el trabajo a llevar a cabo en el Ayuntamiento.

Esta prueba se valorará con un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas, siendo necesario para superar esta fase una calificación mínima de 3 puntos. La puntuación de cada aspirante en la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más del 20%, por exceso o por defecto, de la media aritmética resultante.

La fecha del examen escrito se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, junto con la aprobación de la composición del Tribunal.

NOVENA. Fase de concurso.

Pasarán a esta segunda fase los aspirantes que hayan aprobado la oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo y hasta un máximo de 4 puntos:

A. Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal de carrera o interino, en entidades locales. Máximo por este apartado: 2,50 puntos.

- En el puesto Intervención-Tesorería: 0,05 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes, o fracción superior a quince días.
- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes, o fracción superior a quince días, hasta un máximo de 1 punto.

Estos méritos se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría de la Corporación donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas.

En caso de no disponer del mismo podrá presentarse declaración responsable, que podrá ser comprobada posteriormente por el Tribunal, y a la que se acompañará informe de vida laboral y otros documentos que el aspirante considere conveniente.

B. Superación de pruebas en procesos selectivos. Hasta un máximo de 1,00 puntos:





Se valorará con las puntuaciones que se indica, por cada ejercicio superado en las pruebas selectivas desarrolladas en los últimos cinco años.

- Subescala de Intervención-Tesorería: 0,50 puntos por ejercicio
- Subescalas distintas a la anterior 0,25 por ejercicio.

C. Actividades formativas. La realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el Programa de materias comunes para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el Boletín Oficial del Estado, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente.

Se valorarán con un máximo de 0,50 punto de conformidad al baremo siguiente:

- Por cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,05 puntos.
- Por cursos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 o más horas lectivas: 0,15 puntos.
- Cursos de duración de más de 101 horas 0,20 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia del Título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración. Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

DECIMA. Calificación Final y propuesta de nombramiento.

El orden de clasificación definitiva resultará de sumar a las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición . En el caso de empate, se priorizará al opositor que más puntuación haya obtenido en la fase de oposición y, en caso de mantenerse la igualdad, al que tuviera mayor puntuación en experiencia profesional. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

DECIMA-PRIMERA. Presentación de documentos y toma de posesión.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente

Cód. Validación: 9NH5KC9D5MZNJ4NFRPCQDDMX
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo, que tendrá una duración de tres años y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario de Administración Local con habilitación nacional en la forma prevista en el Real Decreto 128/2018, de 29 de abril.

DÉCIMASEGUNDA. Cese.

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

En el supuesto en que el funcionario interino cesara por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cesará en un plazo inferior a seis meses, se entenderá que el funcionario interino que venía desarrollando estas funciones es nuevamente propuesto para su desempeño.

DECIMOTERCERA: Funcionamiento de la bolsa.

La Alcaldía Presidencia podrá resolver constituir una bolsa de trabajo con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, con objeto de proceder, en su caso, a posteriores nombramientos interinos para cubrir el puesto de Tesorería en supuestos de ausencias temporales por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc., o cuando se halle vacante y no sea posible cubrirlo por un funcionario con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización, y así hasta que se provea la plaza con un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de que se produzca el cese del funcionario interino al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.





- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa de empleo creada tendrá vigencia indefinida mientras mantenga integrantes o hasta que se apruebe nueva o expresamente se derogue.

DECIMOCUARTA: Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.





ANEXO 1

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE INTERVENTOR INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCIÓN		
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA
EMAIL		TELÉFONO

EXPONE:

PRIMERO. Que habiéndose convocado proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir con carácter interino, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Osuna.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas y que son:

- Anexo II Autobaremación.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base tercera.
- Justificante de pago de la tasa para derechos de examen.

Por todo ello, **SOLICITA** Que se admita esta solicitud para el proceso de selección de Interventor interino.

En Osuna, a _____ de 2024

Fdo.: _____

Cód. Validación: 9NHF5KC9D5MZNJ4NFRPCQDDMX
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





**ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DNI: _____ TELÉF. DE CONTACTO: _____
 Email: _____
 Plaza: Interventor interino

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL – máximo 2,50 puntos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc nº	Entidad	Desde mes/año	Hasta mes/año	Meses	Puntos	
1						
2						
3						
SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL						

B) SUPERACION PRUEBAS PROCESOS SELECTIVOS : – 1,00 puntos.-

Doc nº	Prueba	Puntos	
1			
2			
3			
SUMA ACTIVIDADES FORMATIVAS			

B) ACTIVIDADES FORMATIVAS : – 0,5 puntoS.-

Doc nº	Título	Puntos	
1			
2			
3			
SUMA ACTIVIDADES FORMATIVAS			

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN	
--------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma

oooOooo

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOP. (art. 46 de la Ley 29/1998, LJCA).

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

